

LEGISLACIÓN DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN ANIMAL EN COLOMBIA¹

Diana María Gil Cantor²
Montserrat Magre Colorado³

“La no violencia lleva a la más alta ética, lo cual es la meta de la evolución. Hasta que no cesemos de dañar a otros seres vivos, somos aún salvajes”.

Thomas Edison

RESUMEN

Analizamos la aplicación de la normatividad referente a la protección animal en el territorio colombiano, comparando nuestra normatividad con la legislación internacional y de otros países, analizamos también el grado de aplicabilidad de las normas que se promulgan para regular la protección para aquellos que no pueden defenderse ni reclamar por sus propios derechos, los animales. Para desarrollar esta investigación recurrimos a fuentes de internet y periódicos locales a través de los cuales pudimos determinar la deficiencia en la aplicación de la legislación existente acerca del tema en cuestión.

PALABRAS CLAVE

Protección animal, legislación colombiana, jurisprudencia, legislaciones internacionales, maltrato, derechos de los animales.

ABSTRACT

We analyzed the application of the regulation concerning to animal protection in Colombia, comparing with international law and from other countries, we also analyzed the degree of applicability of the legal rules that are promulgated to regulate the protection for those who can not defend themselves and claim their own rights, which is the animal. To develop this research we used internet resources and local newspapers through which we could identify failures in the law enforcement of existing legislation on the subject.

KEYWORDS

Animal protection, Colombian legislation, case law, international law, abuse, animal rights.

INTRODUCCIÓN

La mayoría de países del mundo reconocen la existencia de derechos de los animales, derechos que se evidencian no solo al interior de sus legislaciones, sino también por medio de tratados internacionales; muchos países

1 El presente artículo fue asesorado por Álvaro Garzón Saladén, doctorante de Ciencias de la Educación y docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, Sede Cartagena. Email: alvarogarzonosaladen@gmail.com

2 Estudiante de 5º año de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, Sede Cartagena. Email: diana_g.94@hotmail.com

3 Estudiante de 5º año de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, Sede Cartagena. Email: motse.magre@gmail.com



como, por ejemplo, Estados Unidos, han creado mecanismos especiales de protección como son las unidades de policía especializadas para prevenir y proteger la vida animal.

Asimismo, en países como México se establecen sanciones en el código penal, con el fin de disminuir y erradicar todo tipo de maltrato; esta serie de ejemplos nos llevan a pretender resolver el siguiente interrogante: ¿Se evidencia en Colombia la presencia de normativa sobre la protección de nuestras especies animales? y si existen, ¿realmente se están ejecutando?

Es importante manifestar que Colombia no solo posee un marco constitucional que exteriorice como deber del Estado la protección de los recursos naturales (artículos 8, 95 #8 CP) y la diversidad e integridad del ambiente (Art 79 CP), sino que también consagra como marco legal internacional la Declaración de los Derechos de los Animales de 1977; pasando del plano internacional al nacional, existe la Ley 84 de 1989, ESTATUTO NACIONAL DE LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.

Es ostensible que existen las normas y algunos pronunciamientos jurisprudenciales, pero ¿esa serie de normas sí se ejecutan en todo el plano nacional, el Estado a través de sus diferentes entidades vela por el cumpli-

miento de este estatuto nacional? Ese es el interrogante que nos planteamos y que desarrollaremos en este artículo.

Es de suma importancia conocer si nuestro Estado realmente ha tomado una postura proactiva en la protección de nuestros animales o si su postura es más bien permisiva y cómplice del maltratador.

Como manifiesta el filósofo John Locke, la crueldad hacia los animales tiene efectos negativos sobre la formación ética del niño, el cual más tarde puede transmitir la agresividad y violencia en su interacción con otros seres humanos.

A un país civilizado lo podemos medir por el grado de desarrollo que tenga, eso incluye sus avances en materia legislativa y de políticas públicas que permitan hacer efectiva esa protección, pues el maltrato hacia los animales produce una descomposición de la sociedad y aumenta las posibilidades en el hombre de cometer actos crueles hacia otros seres humanos.

Con base en lo anterior, consideramos que es importante entrar a mirar si esas normas se están cumpliendo y cuál es su grado de desarrollo en el territorio colombiano, veamos a qué nivel se encuentra una ciudad comparada con otra en materia de protección animal y si la diferencia entre ellas es muy abrupta.



Eso despertaría nuestro espíritu propositivo e investigativo y nos permitiría cuestionar el papel de nuestro Estado.

Los pensamientos y teorías de John Locke, Jeremy Bentham, Jacques Derrida y Tom Riddan, grandes estudiosos e investigadores de los derechos de los animales, fueron fundamentales para el desarrollo de este artículo.

MATERIALES Y MÉTODOS

Nuestro estudio comenzó por recopilar y verificar si las leyes colombianas y los tratados internacionales ratificados por Colombia sobre protección animal, son realmente acatados y aplicados por las autoridades colombianas dentro del territorio nacional.

En el marco internacional encontramos la Declaración de los Derechos de los Animales de 1977, además, observamos que en países como Estados Unidos, México, España, Argentina, entre otros, el maltrato animal se encuentra tipificado en el código penal de esos países, donde las penas van desde la multa hasta la pena privativa de la libertad.

Sin embargo, en nuestro código penal no hallamos disposición alguna que pueda asemejarse a los delitos que consagran las legislaciones de los países enunciados anteriormente. Se han realizado marchas, se han ratificado tratados internacionales, pero en

Colombia el único proyecto de ley 044 del 2009, el cual reformaba, potencializaba y ampliaba el campo de aplicación de la Ley 84 de 1989, lastimosamente solo llegó hasta el tercer debate en el 2010 y fue archivado para el 2011.

Después de una exhaustiva búsqueda de información encontramos que en la ciudad de Medellín están vigentes el Acuerdo Municipal N° 49 de 2003 que prohíbe el sacrificio de especies mayores y el Protocolo 9 de 2007, que regula la atención de animales domésticos heridos o maltratados, encontramos una legislación escasa que reglamenta el tema, y no hallamos nada que tratara el tema de nuestra investigación, la protección a los animales.

A pesar de que nuestra legislación no regula este problema que se torna cada vez más evidente y necesario, la jurisprudencia nos ilumina un poco con la sentencia C-666 de 2010, de la Corte Constitucional, la cual toca directamente el tema de las corridas de toros y muestra diferentes posturas asumidas por la Corte enfocada al rechazo de cualquier forma de manifestación de maltrato animal, y el fallo 22592 de 2012, del Consejo de Estado, donde se reconoce a los animales como seres con dignidad y derechos, tales como el derecho a no ser maltratado y el derecho a una muerte digna, sin sufrimiento.



El marco normativo encontrado en Colombia, realmente paupérrimo y un tanto desalentador, pues a la hora de entrar a estudiar el Estatuto Nacional de la Protección a los Animales, encontramos sanciones muy minúsculas en comparación con el sufrimiento que se le causa a nuestros animales, por ejemplo, el capítulo IV de las penas y las sanciones en su artículo 10 establece: “Los actos dañinos de crueldad como una mutilación, serán sancionados con la pena de arresto de 1 a 3 meses y multa de 5 mil a 50 mil pesos”.

Una situación como ésta en el código penal de México se sanciona con pena de tres meses a un año de prisión e inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales domésticos o amansados; y en caso de causarles la mutilación de un órgano o miembro principal la pena anterior se le impondrá en su mitad superior.

El ejercicio comparativo deja ver claramente que en Colombia sale muy económico y fácil maltratar a un animal, partiendo del hecho que nuestras normas sobre protección animal son lo bastante pobres y hasta, podría decirse, obsoletas, en comparación con otras legislaciones.

Para obtener información básicamente se hizo consulta de páginas web, revisando

tanto las legislaciones de otros países como la nuestra. Revisamos la legislación y la jurisprudencia atinente al tema, porque no encontramos doctrina alguna que tratara este problema. Hemos realizado análisis y conjeturas a partir del conocimiento obtenido y de las abundantes noticias en los medios de comunicación, que cada día informan de nuevos casos de maltrato a caballos cocheros, animales domésticos, intentos de domesticación a animales salvajes, entre otros.

RESULTADOS

Podemos dividir nuestro artículo en dos preguntas: la primera, que indaga sobre la existencia de legislación colombiana sobre protección animal, y la segunda, ¿se aplica la legislación existente? El primer interrogante se despejó al encontrarse no solo leyes, sino también tratados internacionales y jurisprudencia que tratan sobre la protección animal, pero cuando se ahondó en cada una de ellas el resultado no cumple con las expectativas y las necesidades reales para este problema.

La ley 84 de 1989, a pesar de ser el Estatuto Nacional de la Protección de los Animales, las sanciones son irrisorias, de una u otra forma deben reformarse esos montos establecidos por la ley, pues son valores tan insignificantes que realmente no generan un impacto en el patrimonio del maltratador; además de la debilidad de dichas sanciones, no hay mucha



claridad sobre a quiénes les compete hacer cumplir la normatividad, es decir, quién es la autoridad encargada, y esa incertidumbre genera confusión a la hora de denunciar un maltrato; también desde la fecha en que se expidió no se le ha hecho ninguna reforma que actualice esta ley y la haga más acorde con la Constitución de 1991, esto nos demuestra que se podrían considerar algunos artículos de la ley en mención como inconstitucionales.

En materia jurisprudencial, solo se hacen unos leves pronunciamientos, algunos enfocados al tema de las corridas de toros, excluyéndose así del estudio muchos otros casos de maltrato animal que se presentan en las diferentes zonas del país.

Encontramos legislación, pero en cuanto a su aplicación por parte del Estado, hallamos muy escaso material. Los lugares donde más se brinda un apoyo por parte del Estado y existen unas políticas públicas más centradas en el tema de la protección animal fueron ciudades como Bogotá y Medellín; sin embargo, en algunas ciudades como Cartagena, apenas se está intentando vislumbrar políticas públicas proteccionistas, y escasamente en el caso de los caballos cocheros, pero en torno a los demás animales, no existe nada puntual sobre protección; de lo que sí se pudo tener certeza es que en cada ciudad existen entidades encargadas de proteger a los animales, pero con la peculiaridad que todas son enti-

dades sin ánimo de lucro y que no reciben ningún beneficio por parte del Estado, son organismos con vocación de servicio y amor por los animales tales como Ángeles con patas, ADA, FRAD, entre otros.

De lo anterior podemos concluir que sí existen leyes desactualizadas y que deben ser reformadas bajo los parámetros de la Constitución de 1991, más aun, teniendo en cuenta que la devaluación de nuestra moneda hace que la sanción económica no inhiba a los infractores. El Estado necesita comprometerse con el tema de la protección animal con fuerza y presencia en las ciudades y municipios del país y no dejar tal responsabilidad a entidades sin ánimo de lucro fundadas y gestionadas por particulares.

DISCUSIÓN

En nuestra introducción presentamos el siguiente interrogante ¿se evidencia en Colombia la presencia de normativa sobre protección de nuestras especies animales?, en caso de que existiese ¿realmente se está ejecutando? Teniendo como eje el anterior cuestionamiento, en esta etapa del artículo nos concentraremos en descomponer las partes de la pregunta para que sea más sencilla su respuesta.

En Colombia sí se evidencian normatividades encaminadas a la protección de los animales,



algunas presentes en la Constitución Política, tales como los artículos 8, 95 # 8 y 79; artículos que desarrollan los llamados derechos al medio ambiente, también encontramos el Estatuto Nacional de Protección Animal Ley 84 de 1989, norma que rige en todo el territorio colombiano y que se encarga de regular los diferentes actos considerados como maltratos y las correspondientes sanciones, consideradas por el legislador del momento ecuanímenes para cada situación.

Esta protección nacional también encuentra su sustento en el plano internacional a través de la Declaración de los Derechos de los Animales de 1977, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y de la cual Colombia hace parte.

Si vamos al plano descentralizado, encontraremos que son muy escasas las ciudades que manejan políticas públicas sobre protección animal, y podríamos considerar que las únicas ciudades que realmente ponen en práctica la Ley 84 de 1989 son Bogotá y Medellín, lo cual deja ver claramente la mayoría de acuerdos expedidos por cada una de las correspondientes alcaldías, enfocados en la protección, mantenimiento y progreso de los animales que se encuentran en cada ciudad. Pues bien, queda claro que sí existe un marco legal, pero ahora viene la siguiente pregunta, ¿es ejecutado en todo el territorio? Una cosa es el ser y otra el deber ser, en este caso las

normas que nombramos con anterioridad, principalmente la Ley 84 de 1989 es una ley que de una u otra forma cumple con su esencia, con su ser, está hecha para la protección de los animales que se encuentran en el territorio colombiano, pero en su deber ser observamos que no es aplicada como le corresponde y su deber de protección no se está cumpliendo.

Visto esto, consideramos que permanece como una norma de ornamento para la legislación, pues hasta la fecha su articulado no es aplicado y sus sanciones mucho menos, aspecto que se puede comprobar con la cantidad de maltratos y violencia injustificada que se ve en cada ciudad y que sin más razón queda en total impunidad, siendo las entidades sin ánimo de lucro no gubernamentales las que se encargan de intervenir, luchar y salvaguardar la integridad de los animales.

Es tan escasa la implementación, estudio y aplicación de la Ley 84 que hasta el momento la jurisprudencia es igualmente escasa, no hay mayores pronunciamientos sobre la materia, por lo que no hay pronunciamientos tampoco por su inconstitucionalidad. Igualmente no hay mayor trabajo que pudiéramos encontrar en la doctrina.

Esto evidencia, asimismo, la falta de interés por parte de las autoridades y ramas del poder público, por esta misma razón es que se



encuentra tan desactualizada y hasta podemos permitirnos decir que es inconstitucional la única ley que podría regular la protección de los animales, no se ajusta a los principios y dogmas consagrados en la Constitución Política y tampoco es acorde a los cambios económicos del país desde el año 1989 a fecha del presente año, 2014.

En consecuencia, con el pasar del tiempo, la moneda se ha devaluado haciendo que las sanciones que hace 25 años tenían cierta fuerza, en nuestros días sean supremamente insignificantes, por ejemplo, amputarle un miembro a un perro, la sanción o pena económica es de tan sólo cinco mil pesos col., valor no acorde al daño hecho. Es tal la falta de interés, que el único proyecto de ley 044 del 2009, fue archivado, al parecer porque no era urgente o nadie lo impulsaba.

Los materiales utilizados en esta investigación, principalmente archivos de internet nos permitió observar la falta de acción por parte del Estado en el adelanto en materia de protección a los animales, dejando un vacío en el sistema, vacío que es llenado por voluntarios, personas altruistas, comprometidos con la protección animal, los cuales aseguran no recibir ningún estímulo o ayuda por parte del Estado.

Las afirmaciones dadas en este artículo, vienen no solo de consultas en documentos sino del diario vivir, en el curso del desarrollo de

esta investigación hicimos llamados a las entidades gubernamentales de la ciudad de Cartagena de Indias para poder tener una mejor apreciación sobre el tema y lo único que obtuvimos fueron llamadas en espera, respuestas titubeantes y una gran evasión de responsabilidades y compromisos ante el tema. Cada entidad justificaba su postura, asegurando que sí existen planes y políticas desarrollados por el Estado, pero que no era de su competencia, para finalmente remitirnos a otra entidad, la cual le respondía exactamente lo mismo que la anterior.

En el resto del país, buscamos en las páginas web de las diferentes alcaldías, encontrando escasamente los planes desarrollados por las alcaldías de Bogotá y de Medellín, siendo Medellín hasta el momento considerada una de las mejores ciudades en materia de protección animal, galardonada por la Fundación Franz Weber, de Suiza, que creó un premio de reconocimiento a esta labor y decidió honrar con el galardón a la ciudad antioqueña.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ley 84 de 1989
- Sentencia de la Corte Constitucional C-666 de 2010
- Constitución Política de Colombia
- Declaración de los Derechos de los Animales de 1977



- http://sociedadprotectoradeanimales.org/index.php?option=com_moofaq&view=article&id=17:i-que-le-yes-hay-en-colombia-para-proteger-a-los-animales&catid=2:moofaq&Itemid=5
- <http://www.paradai-sphynx.com/legislacion/articulos-doctrinales/declaracion-universal-derechos-animales.htm>
- <http://www.paradai-sphynx.com/legislacion/articulos-doctrinales/responsabilidad-penal-maltrato-animal-domestico.htm>
- <http://www.adacolombia.org/quiero-saber/material/legislacion-colombiana>
- <http://www.maciasabogados.com/Library/Resource/documents/Leyes/Ley84de1989.293.pdf>
- <http://blogs.20minutos.es/cronicaverde/2013/09/23/la-reforma-del-codigo-penal-endurece-las-penas-por-maltrato-animal-e-incendios-forestales/>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_de_los_animales